

No acceder á la solicitud de rebaja  
pena que hace el reo remata.  
Apolonides González,

## Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

## TELEGRAMA.

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Penonomé, 30 de Septiembre de 1907.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

Consulto á usted si en vista del artículo 20 de la ley 26 de 1907 sobre Administración de tierras baldías ó indultadas, pueden los Alcaldes, después del día en que comenzó á regir cuya ley, admitir, tramitar peticiones de tierras indultadas y expedir títulos de éstas á los solicitantes y esta Gobernación aprobar lo actuado en tales condiciones.

Gobernador,

ELIGIO OCAÑA F.

## TELEGRAMA NUMERO 1.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Telegrama número 1.—Panamá, 1.º de Octubre de 1907.

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.

Penonomé.

La ley 70 de 1904, sobre adjudicación de tierras comunes ó indultadas no ha sido derogada expresamente, pero la ley 26 de 1907 crea un Departamento Administrativo de las tierras baldías ó indultadas á cargo del cual estarán la administración, estudio y adjudicación de éstas. Aún cuando no se ha expedido ley sobre tierras indultadas que corresponda al plan que informa la ley 26 citada, siendo incompatible la forma de las mencionadas leyes, es claro que debe prevalecer la posterior y no deben desde luego, los Alcaldes hacer adjudicaciones, porque esta facultad sólo puede ejercerla hoy el Departamento Administrativo, por medio de sus empleados respectivos.

Dejo así resuelta su consulta.

De usted atento servidor,

ARISTIDES ARJONA.

## Secretaría de Relaciones Exteriores.

## RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 5.—Panamá, 3 de Octubre de 1907.

Vistas las Letras Patentes remitidas á este Despacho por el señor Arnold Shunkin, Consul General de los Estados Unidos de América, en esta Capital, con fecha 11 de Abril de mil novecientos siete y las cuales son del tenor siguiente:

"Departamento de Estado.

A todos los que las presente vieren Salud.—Certifico que Gaspar L. Dreier, de Missouri, ha sido nombrado Consul General Suplente de los Estados Unidos de América en Panamá, con todos los privilegios y autoridad que

de derecho corresponden á dicho cargo y con sujeción á las disposiciones de la ley. En testimonio de lo cual yo, Roberto Bacon, Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América, firmo las presentes y ordeno que se les adhiera el sello del Departamento de Estado. Dado en la ciudad de Washington, á los once días del mes de Abril del año de Nuestro Señor mil novecientos siete y 131.º de la Independencia de los Estados Unidos de América.—ROBERTO BACON.—Hay un sello."

## SE RESUELVE:

Reconócese al señor Gaspar L. Dreier, con el carácter de Consul General Suplente de los Estados Unidos de América y en consecuencia expídase y otórguese á dicho señor el Exequatur correspondiente.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente. (Lugar rubricado).

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

## RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 6.—Panamá, 5 de Octubre de 1907.

Vista la comunicación recibida en esta Despacho del señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, con fecha 20 de Septiembre del pasado, que dice así:

"Con referencia á la atenta nota de Vuestra Excelencia número 45-III fecha 30 de Agosto último, me es honroso informar á Vuestra Excelencia, que este Ministerio ha autorizado al señor F. Salcedo Ochoa para que continúe desempeñando el Consulado de Venezuela en Colón, mientras regrese el señor Coronel S. Mc. Gill, en virtud de no existir Viceconsul en esta R. pública en aquel puerto."

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor F. Salcedo Ochoa, para que desempeñe provisionalmente el Consulado de Venezuela en la ciudad de Colón, hasta el regreso del señor S. Mc. Gill, Consul en Panamá, cuya jurisdicción ha sido extendida á dicho puerto por el Gobierno Venezolano.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente. (Lugar rubricado).

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

## Secretaría de Instrucción Pública.

## DECRETO NUMERO 62 DE 1907,

(DE 28 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se crean dos Escuelas Alternadas en la Provincia de Chiriquí.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Créanse sendas Escuelas Alternadas en los caseríos de Tijera y El Mocano (Distrito de B. quezon); y autorízase al Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Chiriquí para que nombre á las personas que deben regentarlas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 28 de Septiembre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

## DECRETO NUMERO 63 DE 1907,

(DE 1.º DE OCTUBRE),

por el cual se hace una promoción y se hacen un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor José D. Acuña á la Dirección de la Sección Elemental número 2 de la Escuela Varones de San Miguel (Distrito de B. Ibañá); y para llenar la vacante que se crea en la Sección Elemental número 1.º de la misma Escuela nombra á la señorita Aurelia Maytín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

## DECRETO NUMERO 64 DE 1907,

(DE 1.º DE OCTUBRE),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Promuévese al Hermano Camilo al puesto de Subdirector de la Escuela Superior de Varones de esta Capital, creado por la ley 22 del presente año, y nómbrase para reemplazarlo en el cargo de primer maestro de la misma Escuela al Hermano Facundo Tomas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

## Provincia de Coclé.

## DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón, Septiembre 25 de 1907.

Este Libro Mayor, ha sido presentado en la fecha, para pagar los derechos respectivos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio, y el cual va á ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Wagner y Compañía."

Contiene 250 fojas las que computado á cinco centavos cada una dan un total de seis balboas, con veinticinco centésimos, que se computan en ocho tintres de tercera clase, y uno de primera, los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia, despreciándose la fracción de cinco centésimos como lo dispone la Ley de la materia.

Con lo cual se dá por terminada esta diligencia, que firma el Comerciante y el Juez respectivo, después del infrascripto Administrador.

JOSE J. ECHONA.

Manuel S. Joly.

Wagner y Compañía.

## RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, durante el mes de Septiembre de 1907.

## Libro número primero.

Número 46. Septiembre 21. Escritura número 156, por la cual asiático Chun Sue, vende al asiático Chun Loy una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad sobre el lote número 2 926, por la suma de balboas 1,750.00.

## Tomo segundo.

Número 100. Septiembre 3. Escritura número 12, por la cual Porfirio Meléndez, vende á O. B. Shaffer, una faja de terreno de su propiedad que se denomina "Bono Arriba", en el Distrito de Buenavista, por la suma de diez mil pesos de 0.835.

Número 101. Septiembre 3. Escritura número 149, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio católico celebrado en esta ciudad, por Manuel Labarós con la señorita Dilia Manjarrés.

Número 102. Septiembre 4. Escritura número 148, por la cual Luis F. Estenoz, otorga testamento cerrado.

Número 103. Septiembre 5. Escritura número 147, por la cual Antonio A. Rabies, vende, cede y trasapasa á Fioravante Gravina la parte que le corresponde en el negocio del Hotel Génova que tienen establecido en esta ciudad los señores Antonio A. Rubies y Carlos Faisette, por la suma de Bs. 500.00.

Número 104. Septiembre 6. Escritura número 141, por la cual Centace Carineldo, en su carácter de apoderado general de los señores Isaac Brandon & Bros, y en representación de éstos, da en arrendamiento á Alice Cruchley, una casa de madera de un solo piso y techo de zinc, de propiedad de sus mandantes, ubicada en esta ciudad, sobre el lote de terreno número 294, por el término de dos años y por la suma de Bs. 150.00 mensuales.

Número 105. Septiembre 6. Escritura número 152, por la cual John Carmval, vende á E. Clifford Bynor, una casa de un piso de su propiedad, ubicada en esta ciudad, en el barrio conocido con el nombre de Calis-Tan, sobre el medio lote número 2.036, por la suma de Bs. 150.00.

Número 106. Septiembre 6. Escritura número 151, por la cual J. J. Ecker Sr., declara haber recibido en calidad de préstamo del doctor Daniel R. Oduber, la suma de Bs. 2,250.00 y constituye hipoteca á favor de éste de una casa de su propiedad, recién construida en esta ciudad sobre medio lote número 139.

Número 107. Septiembre 10. Escritura número 154, por la cual Maril Burat, revoca el poder especial que por escritura pública número tres (3), de fecha cuatro (4) de Enero de mil novecientos seis (1906), confirió á Marco A. Ceballos.

Número 108. Septiembre 13. Escritura número 155, por la cual O. Ternes B. Reuter, confirió poder general á Horacio Rango.

Número 109. Septiembre 14. Escritura número 151, por la cual el Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario, de la mitad del lote número 1,275, hace J. P. Barranco á Ana Pájaro, y se le dá á ésta en arrendamiento por el término de cinco años á razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 110. Septiembre 21. Escritura número 153, por la cual el

Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario, sobre el medio lote de terreno número 1.283, hace Carmen Rivera a favor de José Padros, y se da a éste en arrendamiento por el término de cuatro años y seis meses, a razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 111. Septiembre 24. Escritura número 157, por la cual J. Benjamín Price y James M. Carney Elias Cheussu, constituyen una sociedad Regular colectiva de Comercio que girará bajo la razón social de Price Hermantes, con un capital de Bs. 1.000.00.

Número 112. Septiembre 25. Escritura número 158, por la cual Carlos Falsette y Pierarante Gravina, constituyen una Sociedad Regular Colectiva de Comercio, que girará bajo la razón social de "Falsette y Compañía", y cuyo capital es de balboas 700.00.

Número 113. Septiembre 26. Escritura número 159, por la cual el Gobierno Nacional, proroga por cinco años más a Gustavo Bandreaux, el contrato de arrendamiento del medio lote número 656 y por la renta anual de Bs. 15.00 anuales.

Número 114. Septiembre 26. Escritura número 162, por la cual Olivia Delgado confiere poder general a Julio Arias, vecino de David.

Número 115. Septiembre 30. Escritura número 161, por la cual se protesta una letra de cambio, girada a cargo de Luis F. Estenoz, por la suma de Bs. 624.72 oro americano.

#### Libro de Anotación de Hipotecas

Número 47. Septiembre 6. Escritura número 150, por la cual J. J. Ecker Sr., declara haber recibido en calidad de préstamo del doctor Daniel R. Oduber la suma de Bs. 1.250.00 y constituye hipoteca a favor de éste, de una casa de su propiedad, recién construida en esta ciudad, sobre medio lote número 139.

Número 48. Septiembre 7. Escritura número 143, por la cual los señores Abuchar Hermanos, constituyen hipoteca a favor de los señores Ma'luck Hermanos, del comercio de Cartagena, de la mitad de la casa de madera, de propiedad del primero, situada en esta ciudad sobre la mitad del lote número 1.239, por la suma de \$ 3.058.94 oro americano.

Número 49. Septiembre 14. Escritura número 151, por la cual el Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario de la mitad del lote número 1.275, hace J. P. Barranco a Ana Pajuro y se le da a ésta en arrendamiento por el término de cinco años, a razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 50. Septiembre 21. Escritura número 153, por la cual el Gobierno Nacional acepta y autoriza el traspaso que de sus derechos de arrendatario sobre el medio lote de terreno número 1.283, hace Carmen Rivera a favor de José Padros, y se le da a éste en arrendamiento por el término de cuatro años y seis meses a razón de Bs. 15.00 anuales.

Número 51. Septiembre 26. Escritura número 159, por la cual el Gobierno Nacional proroga por cinco años más a Gustavo Boudreaux, el contrato de arrendamiento del medio lote número 656 y por la renta anual de Bs. 15.00 anuales.

#### Documentos Privados.

Número 26. Septiembre 3. Documento por el cual Carlos F. de Reuter, traspasa las minas de su propiedad denominadas "La Victoria", "La Michigan" y "La Trinidad", situadas en el Distrito de Colón, a los señores Monroe F. Ellis de Basking Ridge, Estado de N. J. U. S. A., y León Feral, de la ciudad de Nueva York, U. S. A., por la suma de pesos 1.500.00 oro americano.

Número 27. Septiembre 19. Documento por el cual Rafael de la Escripiella, se constituye fiador mancomunado y solidariamente de Manuel Lasso R., para responder del buen manejo de éste como Jefe de la Sección 4.ª de la Agencia Postal de esta ciudad, por la suma de Bs. 300.00.

Número 28. Septiembre 24. Documento por el cual Juan F. Meléndez, se constituye fiador de Samuel N. Pinedo, por la suma de quinientos pesos, (\$ 500.00) plata.

Número 29. Septiembre 26. Documento por el cual Arcángel Sierra, ha comprado a los señores Wagner y Compañía, una tienda de provisiones, por la suma de \$ 462.81 plata panameña.

Colón, Octubre 3 de 1907.

El Registrador,

J. de la C. Grimaldo.

### República de Panamá.—Puerto de Colón.

#### CUADRO ESTADISTICO

las mercancías entradas por este puerto en el mes de Agosto de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

| PROCEDENCIA.           | IMPORTACIONES. |               |              | OBSERVACIONES.    |
|------------------------|----------------|---------------|--------------|-------------------|
|                        | BULTOS         | PESO EN KILOS | VALOR EN ORO |                   |
| ndres.....             | 2.218          | 7.879.546     | 17.137 23    |                   |
| w York.....            | 9.928          | 18.745.00     | 221.424 24   |                   |
| mburgo.....            | 10.884         | 11.736 06     | 53.944 58    |                   |
| thampton.....          | 1.155          | 5.437.112     | 5.871 00     |                   |
| rdeos.....             | 243            | 1.085 21      | 2.871 70     |                   |
| Orleans.....           | 8.698          | 7.259.355     | 40.424 22    |                   |
| (madra).....           | 81.779         |               | 8.830 29     | Piezas de madera. |
| cago.....              | 1.050          | 889.75        | 6 183 33     |                   |
| gston (Jamaica).....   | 200            | 17.894        | 3.333 20     |                   |
| nchester.....          | 789            |               | 4.277 00     |                   |
| Nazario.....           | 1              |               | 40 40        |                   |
| acruz.....             | 3              | 208           | 1.130 00     |                   |
| beres.....             | 320            | 9.757.583     | 4.448 01     |                   |
| v.Porth.....           | 104.107        |               | 1 561 60     |                   |
| f.Porth.....           | 93.230         |               | 5.730 50     |                   |
| oa.....                | 11             | 875.100       | 289 90       |                   |
| ezuela.....            | 137            |               | 3.348 00     |                   |
| Andrés (Colombia)..... | 10             | 981           | 53 70        |                   |
| tagena.....            | 576            | 5.971.314     | 1.543 45     | Piezas de madera. |
| erpool.....            | 20.000         |               | 300 00       |                   |
| an.....                | 1.031          | 9.873.307     | 9.962 87     |                   |
| an.....                | 4              | 8.007         | 2.182 60     |                   |
| oya.....               | 1.476          | 5.821.104     | 8.094 40     |                   |
| nda.....               | 92             | 2.076         | 1.076 73     |                   |
| azio.....              | 7              |               | 3 0 00       |                   |
| uta.....               | 1              |               | 581 50       |                   |
| adras.....             | 955            | 7.530.870     | 984 70       |                   |
| ruaira.....            | 165            |               | 3.178 90     |                   |
| cella.....             | 194            | 4.001         | 1.770 00     |                   |
| elona.....             | 207            |               | 1.464 00     |                   |
| oles.....              | 2              | 324           | 597 50       |                   |
| ninghton.....          | 615            | 5.130.789     | 3.000 00     |                   |
| na.....                | 4              | 394           | 484 00       |                   |
| Anguilla.....          | 61             |               | 139 80       |                   |
| .....                  | 4              |               | 1.050 00     |                   |
| .....                  | 53             | 875           | 270 00       |                   |
| .....                  | 55             | 4.073         | 629 50       |                   |
| .....                  | 38             |               | 2.001 00     |                   |
| .....                  | 196            | 5.840         | 491 00       |                   |
| .....                  | 16             |               | 704 00       |                   |
| .....                  | 4              |               | 556 00       |                   |
| .....                  | 1              | 550           | 299 80       |                   |
| .....                  | 25             | 730           | 212 50       |                   |
| .....                  | 30             |               | 595 50       |                   |
| .....                  | 30             |               | 163 80       |                   |

### Provincia de Veraguas.

#### ESTADO DE CAJA

de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, del día primero (1.º) al treinta y uno (31) de Julio de 1907.

| 1907. INGRESOS.                                                                                |  | DEBE.          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|
| Existencia del mes anterior.....                                                               |  | Bs. 71,367.04½ |
| <i>Entradas en el mes.</i>                                                                     |  |                |
| Por destilación y rectificación de licores.....                                                |  | 333.30         |
| Por degüello de ganado mayor y menor en Administración.....                                    |  | 181.00         |
| Por libranzas.....                                                                             |  | 7,650.60       |
| ... Derecho de Registro.....                                                                   |  | 14.05          |
| ... Venta de papel sellado y Timbre Nacional.....                                              |  | 60.10          |
| Por derecho de degüello de ganado mayor y menor rematados.....                                 |  | 129.22½        |
| Por venta de licores al por menor.....                                                         |  | 169.50         |
| ... Remesas de la Tesorería General.....                                                       |  | 14,821.65      |
| Por ingresos varios (multas).....                                                              |  | 2 50           |
| ... Inmuebles y semovientes.....                                                               |  | 28.00          |
| ... Telégrafos Nacionales.....                                                                 |  | 37.75          |
| Suma.....                                                                                      |  | Bs. 94,794.12  |
| 1907. EGRESOS.                                                                                 |  | HABER.         |
| Por créditos cubiertos del servicio público remitidos a la Gobernación para su ordenación..... |  | Bs. 85,042.92½ |
| Por créditos cubiertos por remitir. En vales por anticipaciones.....                           |  | 4,189.62       |
| En dinero.....                                                                                 |  | 2,857.10       |
| Suma.....                                                                                      |  | 2,704.47½      |
| Santiago, 31 de Julio de 1907.                                                                 |  | Bs. 94,794.12  |
| El Administrador de Hacienda,                                                                  |  |                |

AMBROSIO SÁNCHEZ.

### Edictos.

#### EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Por el presente cito, llama y emplazo a Eloy Torres, colombiano, católico, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este Distrito, para que dentro del término de treinta días, se presente ante este Juzgado a estar a derecho en la causa criminal que por el delito de heridas se le sigue en este Juzgado; bien entendido que si así lo fuere se le atenderá y administrará la justicia que le corresponda, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes.

En fe y para constancia, las autoridades del

cione del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1952 del Código Judicial. Dado en Colón, a 25 de Septiembre de 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

M. A. Grimaldo B.,  
Secretario.

3-v 1

#### EDICTO.

El Juez 2.º Municipal de Colón,

Cito, llama y emplazo a David Miralles, natural de Barbados, vecino de

ón, de veinte años de edad, soltero, jornalero y protestante, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en la causa que por el delito de hurto se le sigue en este Juzgado, con la advertencia de que si así lo hiciera se le oirá y admitirá la justicia que le asista, lo contrario sufrirá los perjuicios significados según la ley. Recuérdase a las autoridades del Poder Político y Judicial y a los paneles en general, con los expósitos del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1953 del Código Judicial.

Dado en Colón, a 25 de Septiembre 1907.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

M. A. Grimaldo B.,  
Secretario.

v. -1

### EDICTO.

El Juez 8.º del Circuito de Panamá,

por el presente cita, llama y emplaza a James Davies, de treinta años de edad, soltero, protestante, jornalero natural de Jamaica y ex-vecino de la, para que se presente en este despacho a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por infracción de disposiciones contenidas en el Código VI, Título I, Libro III, del Código Penal.

Deber de todas las autoridades del orden político como del judicial, aprehender al encausado y de los panameños, con las excepciones establecidas en el artículo 32 mismo cuerpo de leyes, denunciar lugar donde se encuentre, bajo a de considerárselos como encubridores del delito porque se propone.

Dado en Panamá, a dos de Octubre mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FARREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

v. -1

### EDICTO.

Juez Superior de la República:

por el presente, cita, llama y emplaza a Maximino Vergara ó González, natural y vecino del caserío "La A", en el Distrito de Las Tablas, pero, de veinte años de edad, agricultor y católico, para que se presente en este Juzgado a estar a derecho el juicio que contra él se sigue por delito genérico de homicidio: bien entendido que si así lo hiciera se le y administrará la justicia que le toca, y de lo contrario sufrirá los juicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al encausado ó de denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se propone.

Dado y firmado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de novecientos siete.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

v. -3

### EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrense una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—  
Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1393 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares mas publicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periodico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBAÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

### Avisos.

#### AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jovane

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde,

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

#### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ANAUX.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

### AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bonilla denunciando como bien vacante o mostrense una y gata colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bonilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta (30) días comparezca a hacer valer el derecho que sobre esta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Agosto 27 de 1909.

El Alcalde, SANTIAGO SUORE.—El denunciante, Andrés A. Bonilla.—El Secretario, P. Alejandrino Tuñón.

### AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez, ha presentado a este Despacho un toro hozvo, despuñado, marcado a fuego en las aletas del lado izquierdo, así: B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se cree con derecho a dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Soná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

### AVISO

El infrascrito Alcalde, hace saber: que Agustín Villa y José de la C. Escobar, mozos del señor José Delta Fegna han presentado a este Despacho una vaca hozvo, marcada a fuego en la palka y anca derecha así: T y de sangre punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está perida de hembra del mismo color y señal de sangre. Estos animales se encuentran depositados por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se cree con algún derecho puede hacerlo valer, durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Soná, Mayo 14 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

### AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada a fuego con estos fierros: J[ A.B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido otra vaca de color marcada a fuego así: T T). Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denuncian-

tes; y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a ellos para que en el término de treinta días, se presente a reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo.

### AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1908.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monguta, horra y marcada a fuego así: Cb. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre este tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que esta res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido fierro, es por lo que ha puesto el presente denuncia.

El Alcalde 1er suplente, JULIAN PEREZ L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandrino Tuñón.

### AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Celestino Vanegas denunciando como bien vacante un caballo colorado, oscuro con poblada, lucero en la frente y entero, marcado a fuego con este fierro T.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante Celestino Vanegas.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado, para que en el término de treinta días, comparezca a hacer valer el derecho que sobre este tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Junio 21 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUORE.—Por el denunciante, Celestino Vanegas. Mariano Prados.—El Secretario, Pedro Alejandrino Tuñón.

### AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suárez.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

Tercero é Hijos—Panamá.